



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 366-2019-P-CSJUU/PJ

Huancayo, ocho de mayo del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Resolución Administrativa N° 119-CE-PJ; Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 116-2019-GG-PJ de fecha 15 de febrero del año 2019; Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG; Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG; Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG; Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG; Oficio N° 002-2017-ST-CCI-PJ; Informe N° 001-2018-SCI-CSJUU/PJ, Oficio N° 001-2019-ARF-CCI-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- A través de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias (Decreto de Urgencia N° 067-2009 y la Ley N° 29743), se establecieron normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Tercero.- Mediante Resolución de la Contraloría General N° 320-2006-CG, de fecha 20 de octubre del año 2006, se establecieron los lineamientos y criterios para la aplicación y regulación del Control Interno en las Entidades del Estado. Y, mediante la Resolución de la Contraloría General N° 458-2008-CG, del 28 de octubre del 2008, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", documento que reúne los lineamientos, herramientas y métodos, así como expone con claridad los

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



conceptos utilizados en las Normas de Control Interno, con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación;

Cuarto.- Dentro del marco de aplicación de la normatividad antes referida, el Poder Judicial a través del Comité de Control Interno, ha venido ejecutando una serie de acciones tendientes a viabilizar la implementación del referido Sistema de Control; por lo que mediante Oficio N° 021-2015-JLLC-CCI-CE-PJ, se pone en conocimiento de la Presidencia de esta Corte Superior, que nuestra institución se encuentra en la primera fase de implementación del Sistema de Control Interno del Poder Judicial, documento que servirá de insumo principal para la elaboración de un Plan de Trabajo que permita modificar, fortalecer e implementar un Sistema de Control Interno, señalando que para facilitar la elaboración del diagnóstico a nivel de entidad, tomando en cuenta la magnitud del Poder Judicial, se ha previsto la conformación de Subcomités por cada Corte Superior de Justicia, los que se encargaran de formular el Diagnóstico del Sistema de Control Interno de cada uno de los Distritos Judiciales, debiendo precisarse que éste se circunscribe únicamente al ámbito administrativo;

Quinto.- Para tal fin, con el objetivo de unificar criterios a nivel nacional y establecer una línea de trabajo coordinada se ha aprobado el Programa de Trabajo, el cual establece la metodología para la formulación y elaboración del referido diagnóstico, debiendo precisarse que el mismo prevé dos cronogramas de trabajo (a nivel de Comité y Subcomités);

Sexto.- Conforme a lo establecido por el Programa de Trabajo para la Elaboración del Diagnóstico del Sistema de Control Interno – SCI del Poder Judicial del Perú, en su punto 3.1, señala que los Subcomités de Control Interno de las Cortes Superiores de Justicia, serán las encargadas de realizar el Diagnóstico de su ámbito de competencia, el Informe Final de dicho Diagnóstico deberá ser aprobado por la Presidencia de la Corte Superior, para luego remitirlo al Comité de Control Interno del Poder Judicial;

Sétimo.- En ese sentido, mediante Resolución de la Contraloría General N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo del año 2016, se estableció que para la instalación y funcionamiento del Subcomité, debe considerarse la participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, quienes se orientarán al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno;

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 004-2017-CG, del 18 de enero del 2017 se aprueba la nueva Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, que contempla cambios en el modelo de control referencial adoptado por nuestro país (Control Interno Marco Integrado - COSO - 2013);





Noveno.- Al respecto, mediante Oficio Circular N° 002-2017-ST-CCI-PJ, del 02 de octubre del 2017, el Secretario Técnico del Comité de Control Interno del Poder Judicial, precisa que el Subcomité de Control Interno debe estar conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Actividad 2 de la Etapa I, de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada por R.C. N° 149-201-CG;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el “SUBCOMITE DE CONTROL INTERNO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN” que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- **Dr. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ HUAMANÍ**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien la presidirá.
- **C.P.C. ABDIAS CAHUANA CACEDA**, Gerente de Administración Distrital.
- **ABOG. KARLA FIORELLA ARAUJO VENTURA**, Asesora Legal.
- **ECON. EDISON FRANK ORUDNAP ARANA**, Jefe de Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **ECON. ROSARIO ALICIA RAMOS CAZORLA**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **ING. JOSÉ HÉCTOR ACOSTA VELARDE**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **ABOG. LILYAN GISELLA RIVERA RUIZ**, quien actuará como Secretaria Técnica.

MIEMBROS SUPLENTES:

- **PERCY NILTON NOLASCO ROMERO**, Coordinador del Área de Logística.
- **ROSA CRISTINA CORNEJO GÓMEZ**, Coordinadora del Área de Contabilidad
- **KARIN ORNELLA ALEJANDRO RAMÍREZ**, Coordinadora del Área de Tesorería.
- **ROMY ALVAREZ ROJAS**, Asistente Administrativo II de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **MALU LUZCINA FERNÁNDEZ HUALI**, Auxiliar Administrativo I de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 366-2019-P-CSJGU/PJ

- **MILTON JAMES ROMERO CARBAJAL**, quien actuará como Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el “**SUBCOMITE DE CONTROL INTERNO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**” se encargue de implementar el Sistema de Control Interno en el ámbito de su competencia, conforme a los alcances y disposiciones establecidas en la Directiva para la Implementación de dicho Sistema.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que sólo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Subcomité de Control Interno asistirá en su reemplazo el miembro suplente respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y las Unidades Administrativas de la Corte Superior de Justicia de Junín, brinden las facilidades, información y documentación necesaria al “**SUBCOMITE DE CONTROL INTERNO**” para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN